



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 163-2023
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-1249-M, Macas, 15 septiembre de 2023, suscrito por el Arq. Adrian Zavala Cárdenas , **ESPECIALISTA DE CATASTRO 1**, en el que manifiesta: Por medio de la presente, me permito informar que se ha revisado la documentación de la SRA. MARCIA LUCIA BUESTAN CENTENO, de estado civil soltera, para el Proceso de Titulación de un bien inmueble de una superficie total de 436,35m², dándose cumplimiento con lo establecido en LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE TITULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE BIENES VACANTES Y MUNICIPALES QUE CAREZCAN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MORONA. El predio se encuentra ubicado en el Barrio o Sector "YAMBAS", en el Camino Público entre la calle Modesta Rivadeneira y Av.12 de febrero, en la zona urbana de la Parroquia Macas; fuera de la adjudicación dada por el EX-IERAC. ANTECEDENTES: Que, se realizó una aprobación de la siguiente manera: mediante Resolución Municipal Nro. 0390-2022, fue aprobada la titulación a la Sra. Marcia Lucia Buestan Centeno, predio ubicado en la Parro-



quia Macas, Barrio Yambas, en la servidumbre de tránsito entre la calle Modesta Rivadeneira y Av.12 de febrero, con una superficie de 436.35 m². Que, en el proceso de revisión del trámite titulación se informó que existía un camino de acceso al predio que en un inicio fue nombrado como "Camino Privado" ya que entre las partes propietarias en el sitio, el Sr. Jiménez Jiménez Patric Stalyn; Reina Cárdenas y Marcia Lucia Buestan Centeno se pusieron de acuerdo en dejar un camino de acceso a sus predios ya que en el lugar son lotes internos en la manzana. Que, al haber existido un conflicto entre la Sra. Alexandra Patiño Quesada y el Sr. Jiménez Jiménez Patric Stalyn, por la posesión de linderos y el camino de acceso no se pudo realizar el trámite de adjudicación a la Sra. Alexandra Patiño Quesada, un año antes a la solicitud de titulación de la Sra. Marcia Lucia Buestan Centeno. En ese entonces se realizó las inspecciones y recepción de documentación en el que se demostró que el lote interno de la Sra. Alexandra Patiño Quesada no existía y era un solo predio de propiedad del Sr. Floresmilo Cabrera Méndez y que a través del tiempo él había fraccionado el terreno de manera insólita, quedando el lote interno de posesión de la Sra. Alexandra Patiño Quesada dado por el Sr. Floresmilo Cabrera Méndez, pero que al ingresar al predio empezaron a utilizar el camino de ingreso privado que dejaron la Sra. Marcia Lucia Buestan Centeno y el Sr. Jiménez Jiménez Patric Stalyn, generándose el conflicto. Al haber existido este inconveniente no se procedió con el título de propiedad a la Sra. Alexandra Patiño Quesada por haber tenido problemas de linderos y acceso al predio con el Sr. Jiménez Jiménez Patric Stalyn. Que, la Sra. Marcia Lucia Buestan Centeno solicitó el trámite de titulación de fecha 01 de febrero de 2022 y recibido el 09 de febrero de 2022, en el que se presentó el trámite y se indicó el camino de acceso como "Camino Privado". Al momento de proceder ya con el trámite a la comisión de legalización se indicó que había cumplido todos los requisitos para su adjudicación. El Director de Control Urbano, Rural y Catastros en ese entonces, el Arq. Diego Garcés, insistió que se coloque el ingreso con el nombre de "Servidumbre de tránsito" y obligó a la Sra. Marcia Lucia Buestan Centeno, a realizar este trámite de Servidumbre de Tránsito con Sr. Jiménez Jiménez Patric Stalyn. y así dar solución al problema que tenía la Sra. Alexandra Patiño Quesada, problema que no afectaba, ni tampoco interrumpía un ingreso al terreno de la Sra. Marcia Lucia Buestan Centeno ser obligada procedió a realizar estos trámites con el Sr. Jiménez Jiménez Patric Stalyn, ejecutando lo solicitado y al momento de ya cumplir con todo el proceso y la resolución de titulación, al proceder a su inscripción de trámite, en el registro de la propiedad le hicieron la negativa ya que el Sr. Jiménez Jiménez Patric Stalyn no podía realizar ninguna servidumbre de tránsito al tener prohibición de enajenar en su título de propiedad y observó que no se aplica la servidumbre de tránsito al caso ya que no influye en el ingreso al predio del trámite de titulación de la Sra. Marcia Lucia Buestan Centeno. Que, el registrador para dar solución al caso, solicitó a la Sra. Marcia Lucia Buestan Centeno que se realice la rectificación de la titulación denominando el ingreso al predio como "Camino Público" y que se realice las correcciones tanto en los informes técnicos, planos y la Resolución Municipal No. 0390-2022. Que, la Sra. Marcia Lucia Buestan Centeno, ha cumplido con todas las correcciones emitidas por el registrador de la propiedad para dar solución a su trámite y así poder obtener sus escrituras públicas, dando cumplimiento con lo establecido en LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE TITULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE BIENES VACANTES Y MUNICIPALES QUE CAREZCAN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MORONA. El predio se encuentra ubicado en el Barrio o Sector "YAMBAS", en el Camino Público entre la calle Modesta Rivadeneira y Av.12 de febrero, en la zona urbana de la Parroquia Macas; fuera de la adjudicación dada por el EX-IERAC, de un bien inmueble de una superficie total de 436,35m². CONCLUSION: Con los antecedentes expuestos, se procedió con la corrección de los informes técnicos y el plano en su informe de linderos cambiando el nombre del acceso al predio denominado como "Servidumbre de Tránsito" por el nombre "Ca-



mino Público” y que se realice la rectificación de la Resolución Municipal Nro. 0390-2022, cambiando todo lo denominado con “Servidumbre de Transito” por el nombre de “Camino Público”. Por lo expuesto anteriormente, solicito señorita Directora enviar el informe de titulación a la comisión de legalización para su revisión y aprobación y la sesión de concejo para que se realice la corrección o rectificación a la Resolución Municipal Nro. 0390-2022. Adjunto: 3 informes de inspección mismos que tienen que ser devueltos una vez legalizados para el archivo del DGCURC.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-4919-M, Macas, 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, en el que dispone se ingrese como punto específico del orden del día de la próxima sesión del concejo Municipal, referente al proceso de titulación de un bien Vacante o Mostrenco de la señora MARCIA LUCIA BUESTAN CENTENO.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **30 de Octubre de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “ **Conocimiento, análisis y resolución de la rectificación de la Resolución Municipal Nro. 0390-2022, del trámite de Titulación como BIEN VACANTE O MOSTRENCO DE LA SRA. MARCIA LUCIA BUESTÁN CENTENO.** En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 0390-2022, DEL TRÁMITE DE TITULACIÓN COMO BIEN VACANTE O MOSTRENCO DE LA SRA. MARCIA LUCIA BUESTÁN CENTENO, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS, BARRIO YAMBAS, CLAVE CATASTRAL N. 1401500501006014, CON UN ÁREA DE 436.35 M2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 30 de octubre de 2023.

AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA